

## **ORDENANZA Nº 28/08.-**

Crespo – E.Ríos, 30 de Abril de 2008.-

### **VISTO:**

La nota ingresada por el Señor Pablo Sebastián Rojas ante Mesa de Entradas con fecha 26 de Febrero de 2008, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en dicha nota el nombrado mantiene el ofrecimiento de hacerse cargo de la deuda que registra la vivienda que fuera adjudicada por la Municipalidad de Crespo a sus padres, Oscar Ramón Rojas y Griselda Inés Unrein, ubicada en Rafael Obligado y Sargento Cabral de esta ciudad, pero solicita se reduzca la actualización prevista en el convenio firmado el 12 de Octubre de 2004 con el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que la vivienda fue adjudicada por la Municipalidad mediante convenio del 15 de Diciembre de 1992, en propiedad a Oscar Ramón Rojas y Griselda Inés Unrein, conviniéndose el pago en 266 cuotas mensuales y haciéndose entrega de la tenencia del inmueble en comodato, siendo causas de rescisión del convenio la falta de pago de seis (6) cuotas consecutivas o alternadas.-

Que siendo una de las cláusulas del convenio que en caso de fallecimiento del adjudicatario durante la vigencia del mismo y antes de ser escriturado el inmueble, una vez abonado totalmente, la escritura traslativa de dominio se realizaría a favor de los herederos forzosos, resultando conveniente mantener un plan de pagos a la medida de los herederos para que puedan continuar con el pago de una cuota mensual por la vivienda.-

Que debe facultarse al Departamento Ejecutivo para que suscriba un nuevo convenio con los herederos forzosos de los adjudicatarios Oscar Ramón Rojas y Griselda Inés Unrein, otorgándoles una refinanciación de la deuda acorde con las posibilidades de pago manifestadas y comprometiéndolos al cumplimiento de lo que se pacte.-

Que conforme la legislación vigente, no es posible pactar cláusulas de actualización o indexatorias, razón por la cual deben suprimirse las mismas en el nuevo convenio.-

Por ello,

///

///

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con los herederos forzosos de Oscar Ramón Rojas y Griselda Inés Unrrein, otorgándoles una refinanciación de la deuda que registren por el convenio suscripto con la Municipalidad de Crespo en fecha 12 de Octubre de 2004, mediante el cual se les refinanció la vivienda municipal ubicada en calle Rafael Obligado N° 281 de Crespo, eliminando del nuevo convenio, la actualización prevista en la cláusula tercera del anterior, suscripto en el año 2004.-

**ARTICULO 2º**.- Dispónese que siempre y cuando se de cumplimiento en todos sus términos al Convenio que se suscriba con el Departamento Ejecutivo Municipal, se condonará la deuda por Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitarias Municipal, vencidas hasta la promulgación de la presente.-

**ARTICULO 3º**.- Deróganse las Ordenanzas N° 40/03 y N° 61/04.-

**ARTICULO 4º**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-